



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ORLANDO ALBERTO VELASQUEZ ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO	TUTEMPORAL S.A.S E.S.T. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00303-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 974

Santiago de Cali, dieciseis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Revisado el expediente, se observa que el H. Tribunal Superior de Cali -Sala Tercera de Decisión Laboral- profiere el auto interlocutorio No. 087 de abril 25 de 2025 a través del cual confirmo el auto interlocutorio No. 151 del 11 de febrero de 2025, por tanto, el despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto.

Así las cosas, y continuando con el trámite normal del proceso, se fijará fecha y hora para llevarse a cabo la continuación de la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTYSS, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007. Audiencia que se efectuará virtualmente a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado la Ley 2213/2022.

En mérito de lo anterior, el Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Cali -Sala Tercera Decisión Laboral- en el auto interlocutorio No. 087 de abril 25 de 2025.

SEGUNDO: Tener en cuenta en la liquidación de costas, la suma de $\frac{1}{2}$ SMLM, que impuso el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -Sala Tercera de Decisión Laboral-, por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte actora, suma que deberá ser fraccionada entre la parte pasiva.

TERCERO: Fijar fecha para el día **9 de septiembre de 2025 a las 9:00 am**, con el fin de llevar a cabo la continuación de la segunda audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS, audiencia que se realizará virtualmente por Teams, plataforma puesta a disposición del despacho por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda6afe105e1b40ce864f3b4117af881b174295e7cbf59e95bbfb922b051f5cc**
Documento generado en 22/05/2025 03:32:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**